



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

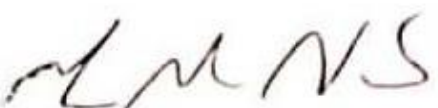
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA
Demandado : CECILIA HERNANDEZ Y OTRO
Radicado : 2020-761

Vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte de demandante a través de memorial allegado el 13 de enero del 2022, por medio del cual solicita se ordene la **retención** de la motocicleta de placas VHA-41C y atendiendo que el Instituto de Transito y Transporte del Municipio de Palermo no ha informado si la medida de embargo decretada ha sido debidamente registrada, razón por la cual se procede a **negar dicha petición**.

Vista la certificación emitida por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO a través de la cual certifica que la notificación personal remitida a la demandada CECILIA HERNANDEZ fue devuelta bajo la causal “*Dirección errada - Dirección no existe*”, al igual que la constancia del correo electrónico en cuanto a la notificación remitida a la demandada GLORIA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ a través de la cual certifica que no posible entregar dicho correo y atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial, esta agencia judicial **ordena el emplazamiento** de las demandadas CECILIA HERNANDEZ y GLORIA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ